

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0051 09 FEB 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaino, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZA DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica N° 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MILENIS JULIO MENDOZA identificada con la C.C. No 49.695.340, obrando en calidad de Presidenta de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZA DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Magiriaino, para la construcción de “Punto en concreto de 15 M de largo y 3 M de ancho”, en jurisdicción del municipio de San Diego -Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificación expedida por Oficina de Participación Ciudadana del Departamento del Cesar indicando que “Que la Junta de Acción Comunal de la VEREDA LA PALIZA DEL CORREGIMIENTO NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, Departamento del Cesar existe está vigente y se encuentra registrada y activa con la personería jurídica 007025 del 20 de mayo de 2024. Que su cuadro de dignatarios fue elegido para el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2026, y reconocidos mediante Auto N. 0092 del 21 de mayo de 2024, entre los que se encuentra su representante legal: Cargo. Presidente. Nombre Milenis Julio Mendoza. No Identificación: 48.695.340”.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de MILENIS JULIO MENDOZA.
4. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Diego Cesar indicando que “la localización del punto en el tramo comprendido del Río Magiriaino comprendido en las coordenadas aquí referenciadas corresponde a jurisdicción de (sic) Municipio de San Diego Departamento del Cesar.
10.116888 - 73.332710
10.116850 - 72.332738
10.116803 - 72.332873
10.116668 - 73.332845”.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 124 del 25 de agosto de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de septiembre de 2025. En desarrollo de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 14 de octubre de 2025. La respuesta se allegó dentro del término legal de un mes, teniendo en cuenta que el plazo vencía en día no hábil (sábado 11) y el lunes 13 se registró como festivo.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 124 del 25 de agosto de 2025, el día 11 septiembre de 2025 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de

0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

2

CORPOCESAR, y quien se identificó como YAIR VALDES ARRIETA – Ingeniero Consultor representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud.

Durante la diligencia de inspección, se efectuó un recorrido en los sitios de interés, siguiendo las indicaciones del acompañante. Esto permitió obtener información de campo, verificar los datos suministrados en la solicitud y confirmar la ubicación y las características específicas del sitio.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta Google Earth¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 124 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

3.1 Jurisdicción donde se desarrollaron las actividades.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta Google Earth³, se determina que el sitio de la ocupación de cauce en la corriente denominada Río Magiriaimo (Coord. Geog. Ref. N10.116815° W73.332698°) corresponde a un tramo donde el mencionado cauce constituye jurisdicción del Municipio de San Diego, Cesar.



**Imagen 1. Localización del sitio de ocupación
Municipio de San Diego, Departamento del Cesar
Imagen Google Earth, 2025**

¹ Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

² Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geo portal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

³ Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

14.

0051 09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

3

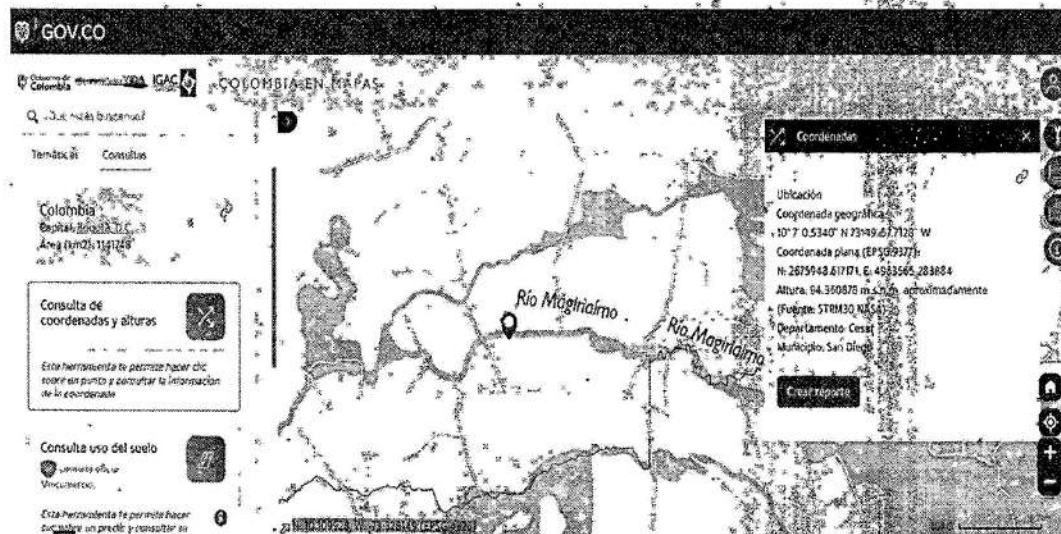


Imagen 2. Localización del sitio de ocupación del puente
Fuente: Geoportal, IGAC-2025

3.2 Cuerpo de Agua.

El sitio de ocupación corresponde a la corriente hídrica Río Magiriaimo, en donde se construirá un puente en concreto.

Con base en la información suministrada, los hallazgos de la diligencia de inspección y el análisis de la cartografía e imágenes satelitales, se determina que el cauce inspeccionado pertenece a la unidad hidrográfica que se presenta a continuación, según la zonificación y codificación de cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM):

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁴	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar Medio (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Río Magiriaimo (md) - NSS (SZH 2802-4)

⁴ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en septiembre de 2020]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiraiimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

4

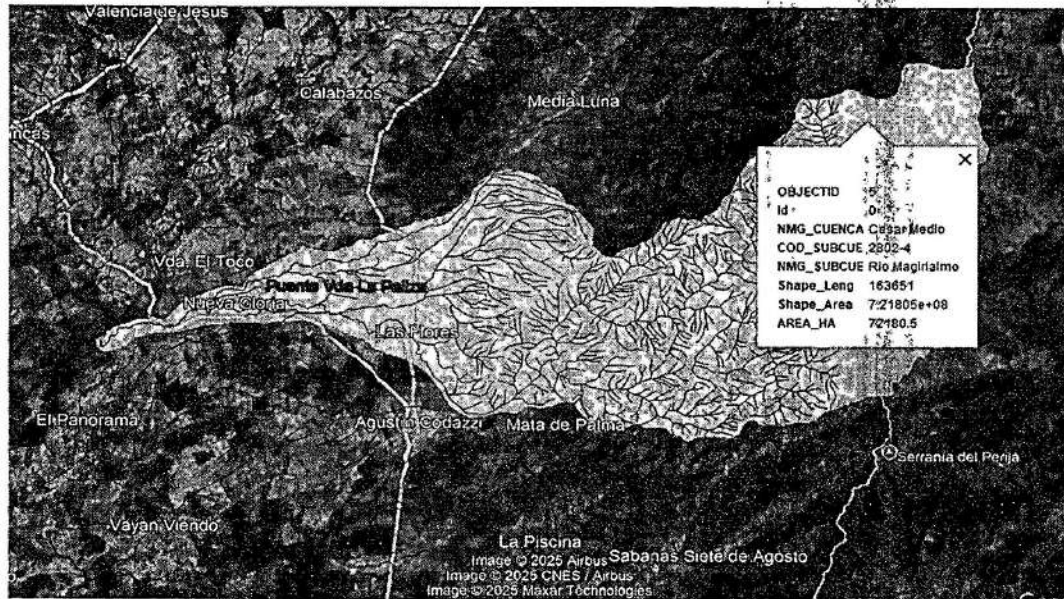


Imagen 3. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth, 2025

El Río Magiraiimo de acuerdo con la Guía Técnico-Científica para la Ordenación y Manejo de Cuencas del IDEAM, hace parte de la Zona Hidrográfica del Cesar Medio y Área Hidrográfica correspondiente al Magdalena - Cauca. La Cuenca del Río Magiraiimo se encuentra localizada en los municipios de Agustín Codazzi, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar.

La inspección del cauce incluyó recorrido por el tramo de la vía existente de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria.



Imagen 4. Río Magiraiimo en el sitio de ocupación

0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

5

3.3 Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de intervención del puente son estructuras convencionales.

El puente será del tipo viga-losa de concreto reforzado, isostático (vigas simplemente apoyadas), adecuado para salvar luces de hasta 15 metros, con un sistema de placa reforzada sobre vigas principales, ubicado sobre el río Magiriaimo.

Dimensiones Principales

Longitud total: 15 metros (luz libre entre estribos).

Ancho total: 4 metros (suficiente para un carril vehicular y paso peatonal).

Altura libre sobre el nivel de aguas máximas: según estudio hidrológico (mínimo 1.0 m de margen de seguridad).

PROCESO CONSTRUCTIVO

- *Preparación del Sitio*

*Limpieza y desbroce del terreno.
Desvío provisional del cauce si es necesario.
Instalación de señalización preventiva.*

- *Cimentación y Subestructura*

*Excavación y construcción de zapatas o pilotes.
Vaciado de concreto armado para los estribos.
Impermeabilización y protección de las cimentaciones.*

- *Superestructura*

*Montaje o vaciado de vigas principales.
Colocación de formaletas y vaciado de la losa de concreto armado.
Curado adecuado del concreto y retiro de formaletas.*

- *Obras Complementarias*

*Instalación de barandas y elementos de seguridad.
Construcción de accesos y obras de drenaje.
Señalización horizontal y vertical.*

0051 09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriainmo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

6

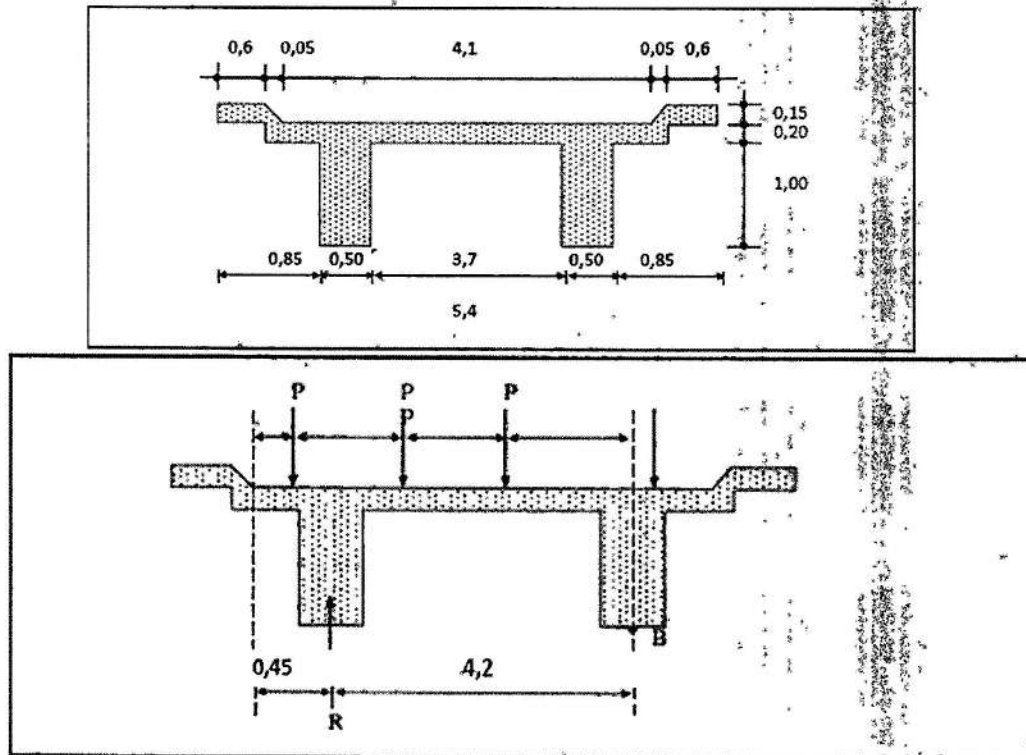


Imagen 5. Pláns de diseño y dimensiones del puente.

Por lo anterior, se concluye que las actividades del proceso constructivo previsiblemente alterarán las condiciones del área intervenida y sus inmediaciones. Estas actividades, al requerir materiales y otros recursos, generarán residuos cuya adecuada disposición debe ser garantizada. Por lo tanto, es imperativo gestionar la obra para evitar y mitigar eficazmente estos impactos.

3.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación, proporcionadas en la información técnica, fueron corroboradas durante la diligencia de inspección. Teniendo en cuenta la escala de la intervención, se establece el polígono con los siguientes puntos de referencia:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. Origen Único Nacional	
		NORTE	ESTE
1	Río Magiriainmo	2675956.687	4963563.978
2		2675952.493	4963557.622
3		2675947.310	4963546.118
4		2675932.387	4963549.169

Continuación Resolución No **0051** de **09 FEB 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

7

3.5 Área del Cauce a ocupar

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura del puente. Es decir, tomando como referencia la estructura y considerando la orientación de las intervenciones a realizar, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Puente	4	15	60

Por lo anterior se tiene un área total de 60m².

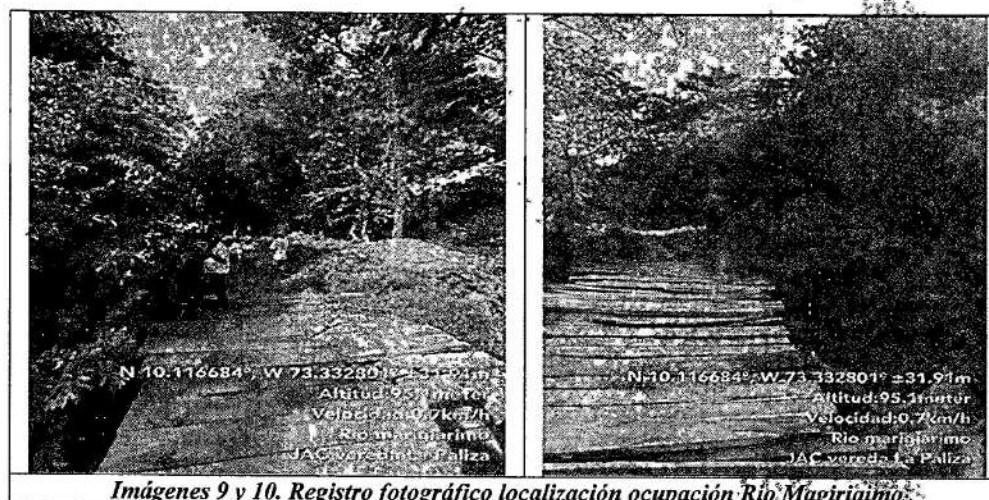
3.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado, en el sitio a intervenir, corresponde a zona rural, y de manera consistente presentan baja densidad de población homogénea en sus usos, donde predomina la actividad agropecuaria.

Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantea realizar la obra (puente).

La construcción de esta infraestructura permitirá restablecer la conectividad rural entre los sectores de La Palizá, Palmarito y Nuevas Flores, facilitando el tránsito de personas, motocicletas y vehículos livianos, que actualmente se ve interrumpido durante las épocas de crecencia.

Es importante señalar que las obras son de tipo convencional y de baja complejidad. Su diseño permite la ejecución sin generar deterioros graves en los recursos naturales, el ambiente ni el paisaje, contribuyendo directamente a la satisfacción del interés general y los derechos colectivos.



0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiríaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

8

3.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que el sitio ocupado por la estructura a intervenir, corresponden a la franja de la ronda hídrica del cauce del Río Magiríaimo, sobre el ingreso de una vía terciaria.

En ese sentido, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante las entidades o propietarios de predios aledaños.

3.8 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a La Junta de Acción Comunal Vereda La Palizá del Corregimiento de Nuevas Flores del Municipio de San Diego con Personería Jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024, la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Magiríaimo en el sitio en el que proponen la construcción de la estructura de un (1) puente, de acuerdo a la georreferenciación del siguiente polígono:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. Origen Único Nacional	
		NORTE	ESTE
1	Río Magiríaimo	2675956.687	4963563.978
2		2675952.493	4963557.622
3		2675947.310	4963546.118
4		2675932.387	4963549.769

La intervención corresponde a la construcción de un puente en concreto reforzado de 15 metros de longitud y 4 metros de ancho, sobre el Río Magiríaimo, ubicado en jurisdicción de la vereda La Palizá, corregimiento de Nuevas Flores, municipio de San Diego, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía terciaria.

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de SEIS (6) MESES.

3.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información del Plan de trabajo aportado, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera viable otorgar el permiso por el término de un (1) año.

Continuación Resolución No **0051** de **09 FEB 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No. 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No. 9018414790.

9

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

4.1 La Junta de Acción Comunal Vereda La Palizá del Corregimiento de Nuevas Flores del Municipio de San Diego con Personería Jurídica No. 007025 del 20 de mayo de 2024, se propone adelantar la construcción de un puente en concreto sobre el Río Magiriaimo, para restablecer la conectividad rural entre los sectores de La Palizá, Palmario y Nuevas Flores, facilitando el tránsito de personas, motocicletas y vehículos livianos, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

4.2 Se estima que la ocupación que se pretende realizar, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. Además, el diseño detallado del puente permitiría mejor transitabilidad vehicular, evitar inundaciones y garantiza el drenaje de aguas lluvias en las temporadas invernales en la zona.

4.3 El puente propuesto constituye una solución técnica y económica adecuada para el cruce del río Magiriaimo, garantizando seguridad, durabilidad y cumplimiento normativo. Se trata de una estructura tipo viga-losa, concebida para tránsito vehicular liviano y peatonal, que permitirá mejorar la conectividad y la seguridad vial en la zona, favoreciendo el desarrollo social y económico de las comunidades aledañas.

4.4 Según los resultados arrojados en el estudio hidrológico e hidráulico del puente, este es completamente compatible con el comportamiento hidráulico del cauce, cumpliendo con las especificaciones de estabilidad, funcionalidad y seguridad".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,

0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriainimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

10

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente, el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.145 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En fazon y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5.5748960 - 018000915306

0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

11

para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiriaimo, mediante la construcción de un puente en concreto reforzado de 15 metros de longitud y 4 metros de ancho, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio San Diego Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 60m en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. Origen Único Nacional:	
		NORTE	ESTE
1	Río Magiriaimo	2675956.687	4963563.978
2		2675952.493	4963557.622
3		2675947.310	4963546.118
4		2675932.387	4963549.169

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a la corriente hídrica o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

0051**09 FEB 2026**

Continuación Resolución No **0051** de **09 FEB 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magrijaimo, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

12

13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Suspende de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y Solicitar a dicha Autoridad, el inicio del proceso de Consulta.
22. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
23. Implementar métodos constructivos, matejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
25. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
26. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisaje final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
27. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
28. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
29. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 035-2025, informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe final detallado dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

0051

09 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magiraimo, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790.

13

- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALIZÁ DEL CORREGIMIENTO DE NUEVAS FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, con personería jurídica No 007025 del 20 de mayo de 2024 e identificación tributaria No 9018414790, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 09 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 035-2025.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 0180009.15306